



Ayuntamiento El Viso del Alcor

Macarena Muñoz García,
Alcaldesa – Presidenta accidental del Ayuntamiento de El Viso del Alcor,

HACE SABER:

Se ha aprobado Resolución número 2025 – 0254 mediante la que se convoca concurso de méritos, para la constitución de Bolsa de Empleo en régimen de Interinidad en la categoría de Psicólogo/a para el Ayuntamiento de El Viso del Alcor y se aprueban las Bases Reguladoras que regirán el concurso de méritos, se reproduce el contenido:

“ Considerando que este Ayuntamiento de El Viso del Alcor mediante convenio con carácter plurianual de cofinanciación de los Centros Municipales de Información a la Mujer debe instrumentar el servicio de Atención Psicológica.

Considerando que la corporación carece de este perfil y no cuenta con personal para poder desempeñar dichos servicios.

Considerando la posibilidad establecida en el 10.1 del TRLEBEP de nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública.

Considerando que se entiende la necesidad de crear una Bolsa para futuros llamamientos de interinos con la finalidad de poder atender a los supuestos del artículo 10.1 del TRLEBEP:

- a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.*
- b) *La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.*
- c) *La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.*
- d) *El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.*

Considerando el informe emitido por la Graduado Social del departamento de Recursos Humanos de 05 de febrero de 2025, acerca de la legislación aplicable a las Bases Reguladoras que regirán el

MACARENA GARCÍA MUÑOZ (1 de 1)
ALCALDESA ACCIDENTAL
Fecha Firma: 05/02/2025
HASH: ac70aa0e320de13048f9d43dfe610c3

Cód. Validación: X57ZCLD9G23X5MXS3J3AE69Z6
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17



concurso de méritos, para la constitución de Bolsa de Empleo de Psicólogo/a con carácter de interinidad del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Por todo ello, en uso de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía N° 1436/2023, de fecha 29 de Junio de 2023, he resuelto:

Primero.- Convocar concurso de méritos, para la constitución de Bolsa de Empleo de Psicólogo/a (A1) con carácter de interinidad del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, que respondan a algunas de las circunstancias expresadas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo.- Aprobar las Bases Regulatoras que regirán el Concurso de Méritos, para la constitución de una Bolsa de Empleo de Psicólogo/a para futuros llamamientos en régimen de interinidad de conformidad con lo establecido en la normativa:

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1) CON CARÁCTER DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes, la creación de una bolsa de empleo para la selección de Psicólogos en régimen de interinidad para cuando, por razones de necesidad y urgencia, sean nombrados para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando en el Ayuntamiento se dé cualquiera de las circunstancias previstas en el marco del artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP), es decir:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.*
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.*
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.*
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.*

Características:

Denominación: Psicólogo/a

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica.

Grupo: A. Subgrupo: A1.

Selección: concurso



Condición: Interinidad por los supuestos del artículo 10.1 del TRLEBEP

Se denomina Bolsa de Empleo a la relación ordenada de personas que hayan solicitado voluntariamente su inclusión en la misma, siempre que cumplan los requisitos de admisión.

La inclusión en la Bolsa de Empleo no configura derecho a la realización de nombramiento alguno por parte del Ayuntamiento, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada, según orden decreciente de puntuación, de las personas que pueden ser llamadas para cubrir las necesidades cuando se den los supuestos del artículo 10.1 del TRLEBEP, en orden a asegurar la eficacia administrativa en la gestión, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que deben regir el acceso al empleo público, de conformidad con la Constitución Española y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

Podrán formar parte en las pruebas de selección para la creación de las listas de reserva quienes reuniendo los requisitos que se exija, presenten su solicitud en las condiciones que se indican en las bases.

Junto con la solicitud, se acompañará: Anexo I (Autobaremo) debidamente cumplimentado.

Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud su tipo de discapacidad y las posibles adaptaciones que precise para participar en las pruebas selectivas.

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento es la Alcaldía-Presidencia, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como del artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

Justificación de la Convocatoria

El Ayuntamiento de El Viso del Alcor tiene la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la constitución de una Bolsa de Empleo de funcionarios Psicólogos/as (A1) en régimen de interinidad con la finalidad de poder atender a los supuestos del artículo 10.1 del TRLEBEP.

Dicha Convocatoria está motivada por la necesidad resultante del Servicio de Atención Psicológica del Centro de la Municipal de Información de la Mujer.

SEGUNDA: SISTEMA DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en los arts. 61.6 del TRLEBEP, 91 de la LRBRL, y 2 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, el sistema de selección será el de CONCURSO DE MÉRITOS, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Motivación:

En este sentido y en lo relativo a la cobertura de plazas y puestos de trabajo en régimen de interinidad a las que se refieren las presentes Bases, en las que se opta por el concurso, se



considera más adecuada la utilización de este sistema por la operatividad de los puestos de trabajo en que se encuadra el puesto ofertado que exige en su desempeño personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas, por agilidad y económica administrativa, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en estas Bases, sus Anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP).
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

CUARTA: PUBLICIDAD

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal electrónica (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0>) y en el Portal de Transparencia (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency>).

QUINTA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES



Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TRLEBEP.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
6. Estar en posesión de Titulación de Grado, o Titulación equivalente, en PSICOLOGÍA, además de poseer formación específica en cada uno de los puestos ofertados, siendo el detalle el siguiente:

Atendiendo al al Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los CMIM para la cofinanciación de su creación y mantenimiento (BOJA nº 110, 10 junio de 2022), el profesional de Atención Psicológica deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 14.

* *Experiencia:* Acreditación de haber trabajado, al menos 1 año, en entidades públicas o privadas en puesto de psicólogo/a.

* *Formación:* Al menos 200 horas de formación relacionadas con la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, entendiéndose la incluida en materia de violencia contra las mujeres.

La prestación de servicios en el centro por parte de una persona al amparo de una relación funcional o laboral, será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes al servicio del centro, su imparcialidad o independencia.

Sin perjuicio de lo anterior, será incompatible la prestación de servicios en un centro con la realización de actividades profesionales de atención psicológica con respecto a las personas usuarias del servicio.

7. Las personas con discapacidad acreditarán con un Certificado expedido por el Centro Base u otro Organismo competente, su situación.



8. Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieren en los Anexos correspondientes.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes del nombramiento, de conformidad con la Base 13ª de esta Convocatoria.

SEXTA: TAREAS A REALIZAR.

- Atención psicológica a mujeres en general.
- Atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género y a los hijos e hijas que así lo requieran.
- Diseño e impartición de sesiones, talleres y otras actuaciones que tengan por objeto la prevención, sensibilización y erradicación de la violencia de género.
- Colaboración en los distintos programas y campañas de sensibilización del Centro Municipal de Información a la Mujer.

SÉPTIMO: INSTANCIAS.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I, debiendo estar acompañado de la documentación acreditativa de los méritos y, deberán presentarse en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

Los aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes podrán presentarse, por los siguientes medios:

- La presentación de las solicitudes se realizará preferentemente de forma telemática para agilizar la convocatoria.
- Igualmente podrá presentarse toda la documentación en el Registro General del Ayuntamiento El Viso del Alcor, Plaza Sacristán Guerrero, 7, 41520 El Viso del Alcor (Sevilla), de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 Octubre.
- En el caso de presentar la solicitud en lugares distintos al registro habilitado al efecto por la administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico



(registro@elvisodelalcor.org), al registro municipal del Ayuntamiento, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Instancia de participación, Anexo I.
- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor.
- Titulación requerida.
- Los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso. En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
- Curriculum Vitae.
- Informe de Vida Laboral.
- Certificado de Servicios prestados o contratos de trabajo si la relación no ha sido con el Sector Público.
- En relación a la formación complementaria es necesario la presentación de la documentación justificativa de la misma.

La documentación anterior que debe presentarse por los aspirantes, deberá ser en formato original, previamente escaneados e incorporados a la solicitud que se presente por la Oficina de Registro correspondiente o por Sede Electrónica.

Tras la publicación de la convocatoria en el BOP de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal electrónica (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0>) y en el Portal de Transparencia (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency>).

No se practicarán notificaciones personales a los aspirantes, salvo la resolución de los recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

Pago de tasas:

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía asciende a treinta y cinco con dieciocho euros (35,18 €). El abono de las tasas deberá ser satisfecho por los/as aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento de El Viso del Alcor: ES75 0182 6795 3600 1002 4000, debiendo especificar: “DNI, Nombre y Apellidos del aspirante seguido del puesto al que se aspira (Bolsa Psicólogos/as interinos)”.

Será causa de exclusión del proceso selectivo la falta de abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.



No obstante, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, según establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en computo mensual, al salario mínimo interprofesional.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria respectiva en el BOP de Sevilla.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

OCTAVA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobatoria de la LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUÍDOS al proceso selectivo. En ella constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, la causa de no admisión y se concederá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Dicha Resolución será objeto de publicación en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal electrónica (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0>) y en el Portal de Transparencia (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency>).

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará nueva Resolución de Alcaldía, de aprobación de LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUÍDOS. Esta Resolución será igualmente publicada en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal electrónica (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0>) y en el Portal de Transparencia (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency>).

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación

NOVENA: ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará compuesto exclusivamente por funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente de El Viso del Alcor, estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.



La pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Su composición deberá cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TRLEBEP.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

La Comisión de Selección podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 23 y 24 de la LRJSP.

Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión de Valoración, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Sr. Alcalde-Presidente, conforme a los artículos 121 y 122 de la LPACAP.

La Comisión de Selección podrá requerir a las personas aspirantes para que aporten los originales de la documentación presentada con el fin de comprobar su veracidad.

NOVENA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El procedimiento de selección constará de una fase de concurso:

9.1. FASE DE CONCURSO

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 45 puntos.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En este proceso selectivo, la fase de concurso se realizará mediante una AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS por los propios aspirantes del proceso selectivo, de acuerdo con el modelo de autobaremación que acompaña estas Bases (Anexo I) en relación a la baremación de méritos que figura en la Base 9.1.1.

La documentación acreditativa de los méritos autobarecados deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en la autobaremación.

9.1.1. La baremación del concurso será la siguiente:

1. Por experiencia profesional (Valoración máxima 25 puntos):

- *Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo objeto de la convocatoria en el ámbito de la Administración Local: 0,40 puntos.*
- *Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo similar en el resto de administraciones o entidades del Sector Público: 0,20 puntos.*
- *Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo similar en el Sector Privado: 0,15 puntos.*

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.



La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración o entidad donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza de la relación y el tiempo de duración.

1. Formación (valoración máxima 15 puntos):

Por cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, directamente relacionados con las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por un Organismo Público de la administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, de Universidades Públicas, así como Centros de profesorado y Colegios de Profesionales, que serán valorados cada uno, de acuerdo con el siguiente baremo:

15 horas lectivas: 0,15 puntos.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

Asimismo, no se valorarán los inferiores a 15 horas lectivas y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

2. Titulación superior a la exigida como requisito mínimo (valoración máxima 4 puntos).

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales superior a la requerida para el acceso al cuerpo y distinta a la aportada para cumplir dicho requisito.

Se computará conforme al siguiente baremo general:

- Título de doctor/a: 2,00 puntos.
- Título de máster oficial relacionados directamente con el puesto de trabajo a desempeñar objeto de esta convocatoria: 1,50 puntos.
- Otros máster oficiales: 1,00 puntos.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio y Consejerías competentes en las materias.

3. Ejercicios superados de procesos de selección en puestos de trabajos objeto de la convocatoria o similar (hasta un máximo de 1 punto).

La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos. En caso de empate, se ordenará en función de la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados, en el orden fijado en las presentes bases.

9.2.2. Revisión de la autobaremación

La Comisión de Valoración revisará la autobaremación presentada por los aspirantes que hayan superado la oposición, en base a la documentación presentada en las instancias.

La autobaremación efectuada vinculará a la Comisión de Valoración, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremación por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo.



En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, la Comisión de Valoración podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes.

Los méritos a valorar por la Comisión de Valoración a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobareados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados.

En dicho proceso de revisión de la autobareación, la Comisión de Valoración podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

El resultado de la corrección de la autobareación con la puntuación de la fase de concurso otorgada por la Comisión de Valoración de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, será publicado en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal electrónica ([https:// https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0](https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0)) y en el Portal de Transparencia (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency>).

DÉCIMA: RELACIÓN DE INTEGRANTES DE LA BOLSA DE EMPLEO

La Comisión de Valoración elevará Propuesta de constitución de la Bolsa de Empleo de Psicólogos/as en regimen de interinidad al Sr. Alcalde-Presidente, que dictará Resolución en la que aprobará la PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO, objeto de la presente Convocatoria.

Esta Resolución de Alcaldía, será objeto de publicación posterior en en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal electrónica ([https:// https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0](https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0)) y en el Portal de Transparencia (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency>).

UNDÉCIMA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

El Ayuntamiento de El Viso del Alcor utilizará esta Bolsa de empleo para atender futuros llamamientos para ocupar puestos de psicólogos/as, en idéntica categoría, con sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos generales del Estado o normativa de aplicación.

La inclusión en la Bolsa de Empleo no configura derecho a la realización de nombramiento alguno por parte del Ayuntamiento, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada, según orden decreciente de puntuación, de las personas que pueden ser llamadas para cubrir las necesidades cuando se den los supuestos del artículo 10.1 del TRLEBEP, en orden a asegurar la eficacia administrativa en la gestión, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que deben regir el acceso al empleo público, de conformidad con la Constitución Española y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).



Podrán formar parte en el concurso de méritos para la creación de Bolsa de Empleo Temporal quienes reuniendo los requisitos que se exijan, presenten su solicitud en las condiciones que se indican en las presentes bases.

Junto con la solicitud, se acompañará: Anexo I (Autobaremo) debidamente cumplimentado.

Terminado el proceso selectivo se publicará la relación de aspirantes ordenados en razón de la puntuación obtenida en el concurso de méritos en cada uno de los puestos de psicólogos/as convocados, ordenados de mayor a menor puntuación.

La vigencia de la Bolsa será hasta cuando procede a la constitución de una nueva que la sustituya hasta la revocación expresa por el órgano municipal competente cuando así lo estime oportuno, en especial cuando por el transcurso del tiempo se estime que ha decaído la efectividad de la misma.

Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la llamada telefónica, si no fuese posible el contacto en 24 horas tras tres intentos realizados entre las 09:00 horas y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada, se acudirá a la persona siguiente. El Área de Recursos Humanos hará diligencia de todos los intentos de localización.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba la propuesta de trabajo, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma en un período máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del nombramiento, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Los integrantes de la Bolsa de Empleo que presenten dos renunciaciones a ofertas de trabajo dentro de un período de un año, serán excluidos de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- *Parto, baja por maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.*
- *Accidente, enfermedad grave, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario o situación similar que impida la asistencia al trabajo.*
- *Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.*

La acreditación documentada de la finalización de tales circunstancias dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de la lista en la Bolsa de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

El candidato llamado, deberá presentar en el plazo máximo de dos días naturales, los documentos necesarios para proceder a su nombramiento, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser nombrados. En todo caso



deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 5ª, en formato original escaneado:

- DNI o pasaporte o documento nacional equivalente, en el caso de extranjeros.
- Titulación académica a que se refiere la Base 5ª f) de la presente convocatoria.
- Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se le penalizará, se pasará su turno en el llamamiento, es decir, se realizarán llamamientos a todos los integrantes de la Bolsa hasta llegar nuevamente a la persona penalizada.

El integrante de la Bolsa que fuese nombrado causará baja en la misma por situación de activo, y una vez que finalice su nombramiento con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la Bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La Bolsa será publicada en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal electrónica ([https:// elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0](https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0)) y en el Portal de Transparencia (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency>).

DÉCIMOTERCERA: NOMBRAMIENTO, TOMA DE POSESIÓN Y CESE.

Los aspirantes, una vez presentada la documentación exigida en la Base 11ª serán nombrados funcionarios interinos, y deberán tomar posesión en el plazo de 7 días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, Regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia. En idéntico plazo (7 días naturales) deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del TRLEBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a sus nombramientos.

Igualmente se producirá el cese cuando por resolución judicial o administrativa firme se obligue a este Ayuntamiento a cubrir estas plazas o puestos de trabajos, en base a un procedimiento de provisión distinto, del que resultase finalmente seleccionado otra persona.

DÉCIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos de carácter personal que se solicitan a los aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero



Cód. Validación: XS7ZCLD9G23X5MXS3J3AE69Z6
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

DÉCIMOQUINTA: RECURSOS

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico de esta Convocatoria referente a personas, como opositor, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD Y AUTOBAREMACIÓN

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos D.N.I./N.I.E. Dirección C.P. Municipio Provincia Teléfonos de contacto Correo Electrónico

EXPONE

Vistas las bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha , para proveer proveer el puesto de Declaro: Que conozco y acepto íntegramente las mencionadas bases. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las referidas bases a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN EN RELACIÓN CON ABONO DE TASAS

Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa de participación Certificado de discapacidad Justificación período de demanda de empleo. Justificación de no haber rechazado empleo ni formación. Justificante de no tener ingresos.

DECLARACION RESPONSABLE Y SOLICITUD

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos aquí consignados son ciertos. Solicito ser admitido/a al proceso selectivo para el puesto de trabajo arriba indicado. En a de de 20
Firma Fdo.:

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO (Máximo 45 puntos)

a Por experiencia profesional (Valoración máxima 25 puntos):

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo objeto de la convocatoria en el ámbito de la Administración Local:..... puntos.

Cód. Validación: X57ZCLD9G23X5MX3J3AE69Z6
Verificación: https://elvisodolalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17



- *Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo similar en el resto de administraciones o entidades del Sector Público:.....puntos.*
 - *Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo similar en el Sector Privado: puntos.*
- b Por cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, jornadas y congresos realizados, con un máximo de 15 puntos.***

Puntos: Puntuación total formación: _____ puntos

c Titulación superior a la exigida como requisito mínimo (valoración máxima 4 puntos).

Puntos: Puntuación total titulaciones: _____ puntos

d Ejercicios superados de procesos de selección en puestos de trabajos objeto de la convocatoria o similar (hasta un máximo de 1 punto).



Puntos: Puntuación total ejercicios superados: _____ puntos

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTAN

En _____, a ____ de _____ 2025

Fdo.- _____

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales facilitados, serán tratados por AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR para los fines de la cobertura de la plaza. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás derechos recogidos en la normativa mencionada, remitiendo una solicitud por escrito a la dirección PLAZA SACRISTÁN GUERRERO (EL VISO DEL ALCOR - SEVILLA) o a través de la siguiente dirección de correo electrónico desarrollo4@elvisodelalcor.org. Para el ejercicio de sus derechos, en caso de que sea necesario, se le solicitará documento que acredite fehacientemente su identidad. Cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: www.aepd.es.”

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndole saber que contra el acto o acuerdo anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer: potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

- Alcaldesa – Presidenta Accidental
Macarena Muñoz García.



Cód. Validación: XS7ZCLD9G23X5MXS3J3AE69Z6
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17



Cód. Validación: XS7ZCLD9G23X5MXS3J3AE69Z6
Verificación: <https://elvisodajalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17